Libertad y Orden

República de Colombia

INVITACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

INVITACIÓN PÚBLICA

CV-PC-002-2023SEN

CONTRATO DE APORTE PROCESO COMPETITIVO

OBJETO

"Prestar el servicio de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario de la Dirección de Familias y Comunidades para implementar la modalidad Mi Familia, cuyo objetivo es: Fortalecer las capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, para promover el desarrollo familiar y el fortalecimiento del tejido social para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y contribuir a la prevención de violencias, negligencias y/o abusos en su contra".

SEDE NACIONAL AGOSTO 2023

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

1.1. CONDICIONES GENERALES.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es una entidad Pública del orden nacional, que en adelante y para todos los efectos de este documento también se podrá denominar EL INSTITUTO.

El articulo 42 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia (...)".*

El articulo 44 ibidem consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; igualmente establece que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado, el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *"Cecilia de la Fuente de Lleras"* ICBF, creado por la Ley 75 de 1968, regido por el Decreto 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, tiene por objeto *"propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos".*

La contratación de los programas estratégicos y misionales de EL INSTITUTO se orienta por un régimen especial denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en su artículo 2.4.3.2.9 señala: ***"Organismo nacional responsable de la acreditación.*** *Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año."* En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de EL INSTITUTO (Título IV — Numeral 4 y subsiguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

La Dirección de Familias y Comunidades de EL INSTITUTO, en cumplimiento de su función de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad, establecidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes (DAPS, 2012), define como una de sus principales estrategias el diseño e implementación de la modalidad Mi Familia, cuyo propósito se orienta al fortalecimiento de capacidades en las familias y comunidades, a través del acompañamiento psicosocial, para promover el desarrollo y la protección integral de sus integrantes y de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección.

Mediante la Resolución No. 9532 del 17 de octubre de 2019 expedida por EL INSTITUTO , "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA - IP-002-2019-ICBF" (Modalidad Mi Familia), en el cual quedaron habilitados 204 oferentes.

EL INSTITUTO mediante Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021, actualizó el Banco Nacional de Oferentes Modalidad Mi Familia, resolución que fue ejecutoriada según constancia publicada el 16 de junio de 2021, en la plataforma de SECOP II, y en la cual quedaron habilitados 252 oferentes, para participar en el proceso de selección contractual.

A la fecha se encuentra vigente el Banco Nacional de Oferentes (IP-002-2019) para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, requerido para la Implementación de las modalidades de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario de la Dirección de Familias y Comunidades, cuyo objetivo es: "Fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra", el cual se ha venido aplicando de manera satisfactoria, y que dentro de sus habilitados se encuentran entidades sin ánimo de lucro con la suficiente solvencia, experiencia y conocimiento para el desarrollo temprano de las acciones que implica la ejecución de los contratos de la modalidad Mi Familia.

EL INSTITUTO en aras de fortalecer la modalidad Mi Familia, consideró necesario y pertinente modificar las particularidades del proceso competitivo de selección, y con el fin de facilitar la gestión y eficiencia en el desarrollo de dicho proceso vigencia 2023, mediante Resolución No. 5747 del 03 de agosto de 2023 ordenó adelantar el proceso competitivo de selección desde la Sede Nacional de EL INSTITUTO.

Los interesados deberán examinar cuidadosamente la presente Invitación para presentar oferta, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a la misma y tener en cuenta que las reglas en ella contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el contrato de aporte.

Si el interesado encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en la Invitación o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado, o sobre algún punto de la Invitación, deberá enviar las observaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-

SECOP II dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma del proceso, numeral 1.20 de esta invitación. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de esta.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los habilitados dentro del Banco Nacional de Oferentes, para la modalidad Mi Familia que deseen participar en este proceso competitivo de selección, leer detenidamente el presente documento y los demás documentos del proceso, y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Podrán participar en el presente proceso competitivo las entidades sin ánimo de lucro habilitadas dentro del Banco Nacional de Oferentes Modalidad Mi Familia, teniendo en cuenta la necesidad de EL INSTITUTO, la cual puede ser atendida por este tipo de personas jurídicas, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para prestar el servicio de bienestar familiar o que esté dentro de las excepciones, que se describen más adelante.

- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- La presente invitación publica se desarrollará por zonas y la forma de adjudicación será la definida más adelante, en el capítulo pertinente, entendiéndose por zonas la distribución indicada en la columna ZONA de la tabla contenida en el numeral 1.20.1 **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente por los tipos de entidades atrás referidas.
- El registro en el SECOP II para los oferentes interesados plurales **DEBERÁ** ser realizado a nombre del interesado plural, no podrá realizarse a través de un usuario diferente o de unos de sus miembros.
- Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, los documentos que hacen parte de esta, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar contratos o contrato de aportes con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en esta invitación pública se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- En el momento en que el sistema alerte a los interesados respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la

imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en esta invitación pública.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de manifestación de interés.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato de aporte que se celebre.
- Este Proceso debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato de aporte. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual EL INSTITUTO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir, IVA, los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato de aporte.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Todo el contenido de la propuesta y sus anexos se entenderán presentados bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones normativas que de ello se derivan.

1.2. COMUNICACIONES.

En desarrollo del presente proceso competitivo de selección, EL INSTITUTO, enviará las comunicaciones mediante la plataforma del **SECOP II.** En ningún caso EL INSTITUTO atenderá consultas telefónicas, por correo electrónico o personales.

Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II y las respuestas se publicarán por el mismo medio.

EL INSTITUTO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración por fuera de la plataforma de SECOP II podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas que se emitan por los funcionarios competentes.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente proceso competitivo de selección y el contrato de aporte que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política de Colombia.
- Ley 75 de 1968 y las disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Ley 1098 de 2006 y las disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Ley 7 de 1979 y las disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Decreto 2388 de 1979
- Decreto 34 de 1980
- Decreto 2923 de 1994 y las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Decreto 1477 de 1995
- Decreto 1529 de 1996
- Decreto Ley 2150 de 1995 y las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Decreto 1137 de 1999
- Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015
- Los principios de la contratación pública establecidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012 y Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Manual de contratación vigente de EL INSTITUTO.

- Ley 80 de 1993 y demás normas que hacen parte del Estatuto General de Contratación Estatal
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.4. CONVOCATORIAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso a través de la plataforma del SECOP II.

1.5. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, *el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.*

1.6. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación pública y de los CONTRATOS que forma parte de este, el interesado obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que EL INSTITUTO comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.7. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma

que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro o una organización o las organizaciones étnicas de reconocimiento especial, que cumpla con los criterios mínimos habilitantes y de verificación aquí contemplados, previa autorización de EL INSTITUTO.

1.8. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de EL INSTITUTO dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, EL INSTITUTO garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato de aporte, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

1.9. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.10. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF hasta que sean remitidas por el SECOP II. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, podrá incluir en la invitación pública definitiva, los temas planteados en las observaciones a la invitación pública siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, para lo cual la entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el numeral 1.17 del presente documento.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido de la invitación pública definitiva, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

1.11. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los interesados durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

A través de este medio, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión de este.

1.12. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co durante el adelantamiento del proceso de selección, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el INTERESADO deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar

para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, recibirá las mismas a través del buzón de correo direcciondecontratacion@icbf.gov.co

1.13. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO DE APORTE

Será responsabilidad del interesado conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso competitivo de selección.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el interesado ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución de los contratos de aportes que se deriven de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el mismo, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.14. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, los siguientes documentos:

- ESTUDIO PREVIO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- PACCO
- MANUALES OPERATIVOS
- LINEAMIENTO TÉCNICO
- FORMATOS DESCRITOS EN ESTA INVITACIÓN
- ANEXOS DESCRITOS EN ESTA INVITACIÓN
- PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-07provppregistroproveedor_v2.pdf)
- CONFIGURACIÓN DE LA CUENTA EN EL SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-05provppconfiguracioncuenta07-09-2020.pdf)
- CREACIÓN DE INTERESADOS PLURALES EN EL SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppinteresadoplural07-09-2020.pdf)

- PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-03provpcpresentarobservaciones07-09-2020.pdf)
- PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf)
- INFORMES DE EVALUACIÓN

1.15. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las modificaciones a la invitación pública se harán mediante ADENDA, la cual no podrá ser expedida dentro de las 24 horas anteriores al vencimiento del plazo para presentar propuestas a la hora fijada para el cierre de la invitación pública.

La publicación de la ADENDA se hará a través de la plataforma del **SECOP** II, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del **SECOP** II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del interesado mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En el momento en que el sistema alerte a los interesados respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

En todo caso cuando sea procedente, prorrogar el cronograma que rige la presente invitación, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del **SECOP II.**

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles interesados, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, a través de mensaje en la plataforma **SECOP II.**

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del **SECOP II** dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones de la invitación pública.

1.16. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el presente proceso deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma que se establezca en el presente documento y a través de la plataforma del **SECOP II**

Para lo anterior, el interesado debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Serán de cargo del interesado, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **EL INSTITUTO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el interesado y **EL INSTITUTO** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y hasta la suscripción del contrato.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación (manifestación de interés) firmada por el interesado singular o plural o el representante legal del interesado o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del interesado de la distribución de Riesgos.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el numeral 1.12 del presente documento.

1.17. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso competitivo, el Comité Evaluador designado, verificará las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) financieras; (iv) de experiencia; exigidas por EL INSTITUTO para ser consideradas idóneas, de conformidad, con el procedimiento y las reglas para la selección, establecidas en el presente documento o en las adendas que lo modifiquen.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los interesados la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los interesados y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar

la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación de los interesados podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP** II–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación) se relacionarán los interesados que se encuentran habilitados y el orden de elegibilidad para cada caso, según corresponda.

EL INSTITUTO verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los interesados que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el interesado no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

1.18. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Durante el término de traslado del informe de evaluación, los interesados podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del **SECOP** II de quien así lo solicite.

1.19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al interesado, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, pues no constituyen mejora de la propuesta.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por EL INSTITUTO y deberán ser entregados por los interesados hasta el término de traslado del informe de evaluación.

1.20. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación estudios previos e invitación pública	8 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Observaciones a la invitación pública	8 de agosto al 11 de agosto de 2023 5:00 PM	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Respuesta a Observaciones Presentadas a la invitación pública	15 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para expedición de Adendas	15 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Recepción de propuestas	18 de agosto de 2023 11:00 am	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación de consolidado de Propuestas	18 de agosto de 2023 11:05 am	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del informe preliminar de verificación de requisitos mínimos de verificación	23 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Puesta a disposición del informe de para presentación de observaciones (Traslado) y entrega de documentos requeridos por la entidad	23 de agosto al 25 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuestas a las observaciones al informe preliminar de verificación,	28 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Verificación definitiva y publicación.	28 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Elaborar informe de elegibilidad o declaratoria de desierto	29 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Suscripción del contrato	31 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II; POR LO TANTO, ES RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO VERIFICAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ADICIONALMENTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

NOTA 1: El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II** los documentos que acrediten los criterios de verificación, criterios de selección, criterios de desempate hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso.

NOTA 2: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

NOTA 3: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante ***adendas***, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**, a más tardar antes de las 24 horas hábiles anteriores al plazo para presentar ofertas.

NOTA 4: Para efectos de solicitar a los oferentes la subsanación de documentos o errores, y para atender respuestas a observaciones, se publicarán ***avisos***, o mensajes públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**.

1.21. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para la presente contratación, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro podrán presentar propuesta para una o varias zonas de las enlistadas más adelante. El proponente debe indicar en la carta de presentación para que zona o zonas presenta su oferta.

El presente proceso competitivo de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el interesado seleccionado para la zona o zonas en la cual resultó adjudicatario.

La adjudicación se realizará de manera independiente para cada zona, para el efecto se realizará por el orden de asignación de elegibilidad en la presente invitación, de conformidad con las reglas de adjudicación definidas en esta invitación.

Los proponentes podrán ofertar para todas las zonas que componen el presente proceso, sin embargo, un mismo proponente sólo podrá ser adjudicatario de una (01) zona. Excepcionalmente, podrán ser adjudicatarios de más de una (1) zona, siempre y cuando se encuentre como único proponente habilitado en la siguiente zona por adjudicar, es decir, que para este único evento un mismo interesado podrá ser adjudicatario de hasta (3) zonas o contrato de aportes a nivel nacional, siempre que la capacidad residual lo permita.

La adjudicación de cada zona se realizará teniendo en cuenta que el interesado cumpla con el lleno de requisitos establecidos en la presente invitación pública y atendiendo al orden de elegibilidad, y las reglas de adjudicación definidas en esta invitación.

El interesado deberá realizar su oferta de la siguiente manera:

a). El interesado deberá diligenciar su **OFERTA ECONÓMICA** para cada zona a la cual presenta oferta en la plataforma transaccional SECOP II, so pena de **RECHAZO**. La propuesta económica presentada en la plataforma transaccional SECOP II deberá coincidir con la zona o zonas que relaciona en la carta de presentación de la oferta (manifestación de oferta). En ningún caso, el valor podrá ser inferior al total del presupuesto oficial para cada zona, así las cosas, el interesado deberá diligenciar el valor del presupuesto oficial, que se compone de la sumatoria del presupuesto oficial de la zona y el valor de su contrapartida habilitante, para el zona o zonas que corresponda.

El valor de la oferta económica estará conformado por:

(A) Aporte ICBF

(B) Contrapartida del 2%

(C) (C=A+B) Valor total de la oferta económica

b). El interesado debe indicar en la carta de presentación (manifestación de interés) de la propuesta el número de zona o zonas a las cuales oferta.

Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato de aporte resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del interesado o asociado según el caso, y en todo caso, no podrá ser inferior al valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

Los interesados deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos en las condiciones generales adicionales, así como en la plataforma SECOP II.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

- Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
- No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de EL INSTITUTO, ni enviadas por correo electrónico o correo certificado, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, evento en el cual deberá agotarse el procedimiento establecido en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II."

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

Nota: Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el **SECOP II** deben tener en cuenta que los integrantes del Interesado plural deben estar registrados como Proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del interesado plural debe crear en el **SECOP II** el Proveedor plural (interesado plural), que solo deberá ser integrado por ENTIDADES JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL **o por organizaciones étnicas de reconocimiento especial** y emplear este usuario para el envío de su oferta como Interesado plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el **SECOP II** para presentar la oferta como Interesado plural. En caso de que no se cumpla este requisito su oferta no será tenida en cuenta. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Interesado plural) se encuentran en "Guía de creación de interesado plural en el **SECOP** II que se encuentra en manuales y guías para proveedores.

No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, en caso de que suceda alguno de estos casos dicha propuesta se entenderá por no presentada.

1.22. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

1.22.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las propuestas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO**.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Así mismo, cuando el interesado aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero éstos deberán ser apostillados o legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, según corresponda.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano, así como en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en contrato de aportes internacionales sobre el régimen de los poderes." En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, EL INSTITUTO se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

1.22.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los interesados se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la suscripción del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el interesado no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el interesado debe mantener la totalidad de las condiciones de la oferta.

1.22.3 COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del interesado todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en ningún caso será responsable de los mismos.

1.23. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- Cuando se establezca que el oferente con cumple con los criterios de verificación
- De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE. Por ende, será RECHAZADA**
- Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidadpara contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflictodeintereses.
- Cuando la oferta sea presentada por un interesado que no haya quedado habilitada dentro de la actualización del Banco Nacional de Oferentes Mi Familia
- Cuando la oferta sea presentada por ESAL jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplancon las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el procesocompetitivo
- Se rechazarán las ofertas cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para una misma zona.
- En caso de que EL INSTITUTO detecte inconsistencias que induzcan en error a la entidad y que no puedan ser resueltas por los interesados mediante aclaración presentada.
- Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo o presente condicionamientos para la

aceptación de la oferta.

- Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por EL INSTITUTO, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
- Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
- Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
- Cuando los interesados plurales presenten ofertas desde la cuenta de alguno de sus integrantes u otro proveedor registrado en el SECOP II, y no desde la cuenta a nombre del interesado plural.
- Cuando existen evidencias que el proponente a tratado de intervenir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas o la decisión de adjudicación
- Cuando la documentación allegada carezca de veracidad y ésta no pueda ser superada por el interesado.
- Cuando no se diligencie o se diligencie mal la oferta económica en la zona a la cual presenta oferta en la plataforma transaccional SECOP II
- En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo y en la Ley.

1.24. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Contrato de aporte se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, de conformidad con las reglas de adjudicación.

El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

a. Los interesados podrán ofertar para todas las zonas que componen el presente proceso y para todas las zonas a nivel nacional, sin embargo, un mismo interesado sólo podrá ser adjudicatario de máximo una (01) zona o contrato de aporte a nivel nacional.

b. Excepcionalmente, un mismo interesado podrá ser adjudicatario de hasta (3) zonas o contrato de aportes a nivel nacional, siempre y cuando se encuentre como único interesado habilitado en las dos (2) posibles zonas adicionales por adjudicar. Lo anterior sin perjuicio de la verificación que deba hacer EL INSTITUTO, especialmente en la capacidad residual.

c. La selección del orden de elegibilidad de cada departamento se hará por zonas de manera ascendente, es decir desde la zona de menor denominación a la zona de mayor denominación.

d. El comité evaluador expedirá informe final de evaluación del proceso, y se señalará el interesado ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad de las zonas, en orden ascendente, es decir primero se adjudicará la zona 1, luego la zona 2 y así sucesivamente, al proponente que haya cumplido con todos los requisitos exigidos

en el presente proceso competitivo de selección o procederá a la declaratoria de desierto de la zona correspondiente, si a ello hubiera lugar.

e. Solo se podrá asignar una zona a un interesado. Así, una vez se asigne a un interesado en el primer orden de elegibilidad de una zona, de manera ascendente, su participación en las subsiguientes zonas queda rechazada. No obstante, y acorde con lo establecido en el literal b de este numeral, en caso de que un interesado al cual se la haya asignado una (1) zona, se encuentre en el primer orden de elegibilidad en otra zona a la que haya presentado propuesta, podrá ser asignado en primer orden de elegibilidad siempre y cuando no exista otro interesado habilitado para la zona mencionada.

f. En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación de los criterios ponderables de las propuestas.

g. El presente proceso competitivo de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el interesado seleccionado para la zona o zonas en las cuales resultó adjudicatario.

1.25. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el interesado acepta los términos de la invitación y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la celebración del contrato de aporte.

El interesado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato de aporte.

CAPITULO II
INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE APORTE

2.1. OBJETO

"Prestar el servicio de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario de la Dirección de Familias y Comunidades para implementar la modalidad Mi Familia, cuyo objetivo es: Fortalecer las capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, para promover el desarrollo familiar y el fortalecimiento del tejido social para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y contribuir a la prevención de violencias, negligencias y/o abusos en su contra".

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor total de la modalidad Mi Familia de EL INSTITUTO, es de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($106.885.740.150)**, más el valor mínimo de la contrapartida dada por cada uno de los habilitados correspondiente al 2% de dicho valor, el cual se subdividirá en cuarenta y cuatro (44) zonas – procesos competitivos, contratos de aportes. para la suscripción de dichos contratos de aportes el presupuesto oficial por zona será el siguiente:

EL PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONAS SERÁ EL SIGUIENTE

# ZONA	REGIONAL	# CONTRATOS	META FAMILIAS URBANAS	META FAMILIAS RURALES	META TOTAL	VALOR APORTE ICBF (ZONA)
1	Vaupés	1	0	400	400	$ 977.009.200
2	Vichada	1	0	400	400	$ 999.202.800
3	Archipiélago de San Andrés y Providencia	1	396	0	396	$ 632.251.620
4	Guainía	1	0	400	400	$ 1.067.016.400
5	Amazonas	1	0	400	400	$ 1.016.832.000
6	Caquetá	1	396	1240	1636	$ 3.188.627.732
7	Boyacá	1	1452	600	2052	$ 3.275.955.876
8	Casanare	1	198	400	598	$ 1.196.966.664
9	Guaviare	1	396	0	396	$ 612.834.948
10	Huila	1	462	1320	1782	$ 3.496.678.350
11	Quindío	1	1320	80	1400	$ 1.951.960.280
12	Norte De Santander	1	1584	480	2064	$ 3.046.781.856
13	Arauca	1	198	800	998	$ 2.031.567.218
14	Putumayo	1	660	360	1020	$ 1.730.978.520
15	Meta	1	1056	480	1536	$ 2.494.312.416
16	Santander	1	990	40	1030	$ 1.414.416.630
17	Santander	1	1122	440	1562	$ 2.415.690.090
18	Tolima	1	924	320	1244	$ 1.933.712.268
19	Tolima	1	1320	160	1480	$ 2.142.553.800
20	Caldas	1	1782	320	2102	$ 3.103.080.012
21	Nariño	1	858	480	1338	$ 2.216.865.528
22	Nariño	1	1650	480	2130	$ 3.329.907.480
23	Cauca	1	660	960	1620	$ 3.047.071.740
24	Cauca	1	1056	520	1576	$ 2.678.277.776
25	Cundinamarca	1	2112	0	2112	$ 2.858.585.664

26	Cundinamarca	1	1650	200	1850	$ 2.667.740.250
27	Risaralda	1	1320	160	1480	$ 2.107.069.240
28	Chocó	1	264	1160	1424	$ 3.022.310.192
29	Bogotá	1	2186	0	2186	$ 2.914.600.358
30	Bogotá	1	2434	0	2434	$ 3.245.259.502
31	Valle Del Cauca	1	1914	360	2274	$ 3.339.093.720
32	Valle Del Cauca	1	1716	440	2156	$ 3.236.161.280
33	La Guajira	1	528	480	1008	$ 1.734.696.192
34	Antioquia	1	1980	400	2380	$ 3.683.537.080
35	Antioquia	1	198	2160	2358	$ 4.831.937.388
36	Sucre	1	858	640	1498	$ 2.518.179.324
37	Magdalena	1	858	520	1378	$ 2.088.788.936
38	Cesar	1	660	840	1500	$ 2.371.333.680
39	Córdoba	1	726	640	1366	$ 2.176.419.604
40	Córdoba	1	1122	440	1562	$ 2.363.787.668
41	Bolívar	1	1320	720	2040	$ 3.219.626.280
42	Bolívar	1	1188	800	1988	$ 3.189.722.988
43	Atlántico	1	1980	0	1980	$ 2.658.169.800
44	Atlántico	1	1980	0	1980	$ 2.658.169.800
	TOTAL	**44**	45474	**21040**	**66514**	**$106.885.740.150**

Nota 1: El valor de los aportes de EL INSTITUTO, fue calculado con el **Anexo 16 – Matriz de costos Modalidad Mi Familia**.

Nota 2: Los aportes de contrapartida que realizará la ESAL, se incluirán en la Cláusula del Valor y Forma de Desembolso del anexo contrato de aporte y con ello formará parte del valor total del contrato a suscribir junto con el aporte de EL INSTITUTO; además se verá reflejada en la información contractual registrada en SECOP II.

2.3 FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor de los contratos de aportes y/o procesos se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionados en la plataforma SECOP II.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de los contratos de aporte será en los departamentos correspondientes a la zona o zonas en las cuales resultó adjudicatario.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la capital del departamento de la zona adjudicada.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE A CELEBRAR

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.

2.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La contratación de los programas estratégicos y misionales de EL INSTITUTO se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente de EL INSTITUTO, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones de EL INSTITUTO la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

El título IV, numeral 4 del Manual de Contratación vigente de EL INSTITUTO estableció: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título".

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelantará a través de un proceso público y competitivo, para garantizar la prestación de los servicios aquí señalados, donde podrán participar las entidades sin ánimo de lucro habilitadas dentro del Banco Nacional de Oferentes Modalidad Mi Familia, las cuales deberán acreditar el reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente (a través de acto administrativo, con la certificación respectiva) o según las excepciones aplicables al caso, según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010.

En consecuencia, este proceso competitivo de selección se adelantará por la Sede Nacional, de acuerdo con la Resolución 5747 del 03 de agosto de 2023 el cual derivará en la suscripción de cuarenta y cuatro (44)

contratos de aporte, que serán estructurados y suscritos por los Directores Regionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 1.5.1.4 Manual de Contratación de EL INSTITUTO vigente, "2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción."

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de EL INSTITUTO, la modalidad de selección para contratar ""*Fortalecer las capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, para promover el desarrollo familiar y el fortalecimiento del tejido social para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y contribuir a la prevención de violencias, negligencias y/o abusos en su contra*". corresponde a:

1. Banco Nacional de Oferentes del **ICBF.** _X__
2. Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF.** ____
3. Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF.** ___
4. Celebración de Contratos de Aporte de forma directa __

Del mismo modo, se hace hincapié en que los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad respectivos dentro de la invitación pública a ofertar se adelantarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) y por medio del mecanismo definido por EL INSTITUTO para tal efecto.

En consecuencia, se procederá con la selección del operador ubicado en primer lugar dentro del citado orden elegibilidad de acuerdo con la delegación conferida en la Resolución No. 5747 del 03 de agosto de 2023.

2.8 FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que se suscribirán cuarenta y cuatro (44) contratos de aportes, el valor del aporte efectuado por el ICBF será realizado a través de tres (03) desembolsos en cada uno de los contratos de aporte a suscribir de conformidad con la zona adjudicada, a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de cada vinculo contractual (artículo 41 de la Ley 80 de 1993); organizados de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO.

Un primer desembolso equivalente al 30% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato		
FASE	ACTIVIDAD	ENTREGABLE

Alistamiento	Plan Operativo y cronograma de implementación de la modalidad	I.	Entrega en medio digital, del Plan Operativo que incluya las actividades, tiempos, productos y responsables de los siguientes componentes: • Contratación del talento humano. • Visitas domiciliarias de acompañamiento psicosocial. • Encuentros familiares. • Encuentros comunitarios (Modalidad rural). • Plan de comunicación y difusión • Plan de Gestión de Redes
Alistamiento	Asistencia técnica y gestión del conocimiento	II.	Formulación del Plan de Asistencia Técnica y Gestión de conocimiento en medio digital, que contenga actividades de capacitación, asesoría y seguimiento a realizar con el talento humano, especificando los objetivos, temas, tiempos, modo y responsables.
Alistamiento	Presupuesto del contrato	III.	Formato establecido por el ICBF donde se evidencie el presupuesto total del contrato a partir de los ingresos y egresos estimados durante la ejecución del contrato, de manera mensual en medio digital. a. Detallado de la proyección de gastos con justificación técnica y operativa de los gastos administrativos a ejecutar, aprobada por el supervisor del contrato, en medio digital. b. Detallado de la proyección de gastos operacionales con la justificación técnica y operativa aprobada por el supervisor del contrato, en medio digital.
Alistamiento	Primer Comité técnico operativo	IV. V.	Soportes de la delegación de los integrantes al comité técnico operativo. Actas de los comités realizados durante esta etapa, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
Alistamiento	Plan de comunicación y difusión	VI.	Documento que contenga los medios o mecanismos mediante los cuales el operador dará a conocer la modalidad a las familias y actores del SNBF
Alistamiento	Propuesta aprobada de diseño de elementos de identificación	VII.	Propuesta de diseño de los elementos de identificación personal al talento humano técnico y administrativo.
Alistamiento	Valores Técnicos Agregados	VIII.	Propuesta para el desarrollo del o los Valores Técnicos Agregados del contrato
Vinculación	Contratación del Talento Humano	IX.	Matriz en la que conste la relación del 100% del talento humano contratado indicando nombre del contratista, honorarios, profesión, objeto y número del contrato. Dicha

		X.	matriz deberá ser remitida digitalmente al supervisor del contrato. Contratos suscritos con sus respectivos soportes en digital. (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley referido al pago de obligaciones con el sistema general de seguridad social).
Vinculación	Asistencia técnica y gestión del conocimiento	XI.	Listados de asistencia y soporte fotográfico del evento de inducción y capacitación de los profesionales de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, en medio digital.
Vinculación	Entrega de elementos de identificación: Camisetas: 2 unidades para profesionales de acompañamiento familiar y 1 unidad para el resto de los perfiles. Gorras: 2 unidades para profesionales de las unidades de acompañamiento y 1 unidad para el resto de los perfiles. Carné: 1 carné por integrantes del esquema operativo.	XII.	Certificación en medio digital de la entrega de este material al talento humano de conformidad con lo establecido en el manual de imagen corporativa y la directriz presidencial de austeridad del gasto, (previo aval de la Oficina Asesora de Comunicaciones).
Vinculación	Reunión de articulación con el ICBF regional, SNBF y Alcaldía Municipal de conformidad con lo establecido en el manual operativo	XIII. XIV.	Actas de reunión de articulación, en medio digital. Listado de asistencia, en medio digital
Vinculación	Reportar formato de seguimiento	XV. XVI.	Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado y en el cual se evidencie: • Relación de mínimo el 30% de las familias vinculadas Entrega de soportes de asistencia y fotográficos de realización de las actividades con las familias
Vinculación	Cargue de la caracterización de las familias vinculadas	XVII.	Cargue en el sistema de información definido por la Dirección de Familias y Comunidades de la caracterización de mínimo el 20% de las familias vinculadas
Vinculación	Implementación del Plan de comunicación y difusión	XVIII.	Soporte de la ejecución del plan de comunicación y difusión de la modalidad, soporte fotográfico y legalización de facturas.

Vinculación	Vinculación de las familias	XIX. Digitalizar y entregar los Acuerdos de Vinculación debidamente firmados por las familias, en medio digital. XX. Reporte de seguimiento a la etapa de vinculación de las familias. Instrumento definido por la Dirección de Familias y Comunidades XXI. Digitalizar y entregar las fichas de caracterización de las familias vinculadas.
Vinculación	Iniciativas comunitarias	XXII. Presentación de avance de socialización y concertación de las iniciativas comunitarias
Vinculación	Gestión de Redes	XXIII. Entregar en medio digital el archivo de Mapeo de Oferta con priorización y rutas de acceso para la gestión, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.
Vinculación	Diagnóstico territorial preliminar	XXIV. Diagnóstico territorial preliminar de conformidad con lo establecido en el manual operativo, en medio digital. (Modalidad Rural).
Vinculación	Apoyo nutricional	XXV. Minuta patrón y el plan de compras de alimentos para la entrega del apoyo nutricional a las familias en el marco de los encuentros familiares y comunitarios
Vinculación	Presentar informe y soportes del avance en la ejecución del o los Valores Técnicos Agregados del Contrato	XXVI. Informe cualitativo y cuantitativo de ejecución técnica - administrativa con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Familias y Comunidades
Transversal	Presentar Informe de ejecución técnico de la etapa de vinculación	XXVII. Informe cualitativo y cuantitativo de ejecución técnica - administrativa con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo, en medio físico y digital.
Transversal	Presentar Informe financiero	XVIII. Presentar con corte al mes inmediatamente anterior el informe financiero con los respectivos soportes en medio digital para cada uno de los gastos: • copia de facturas • copia de las cuentas de cobro • pago de las facturas • pago de las cuentas de cobro • Documentos soporte XXIX. Presentar la respectiva cuenta de cobro o factura según las especificaciones del ICBF, según sea el caso

Transversal	Segundo Comité técnico operativo	XXX. Actas de los comités realizados durante esta etapa, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
Un segundo desembolso equivalente al 50% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte		
ETAPAS	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
Atención	Reuniones de articulación interinstitucional	I. Actas de reunión de articulación, en medio digital II. Listado de asistencia, en medio digital
Atención	Reportar formato de seguimiento	III. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado y en el cual se evidencie: • Relación del 100% de las familias vinculadas • Realización de como mínimo 4 visitas en domicilio a las familias atendidas y 2 encuentros. • Entrega de soportes de asistencia y fotográficos de realización de las actividades con las familias
Atención	Cargue de la caracterización de las familias vinculadas	IV. Cargue en el sistema de información definido por la Dirección de Familias y Comunidades de la caracterización de mínimo el 70% de las familias vinculadas
Atención	Iniciativas comunitarias implementadas.	V. Soporte de avance de la implementación de las iniciativas comunitarias (Mi Familia Rural)
Atención	Valores Técnicos Agregados	VI. Entrega de soportes de ejecución del o los Valores técnicos agregados del contrato
Transversal	Comité técnico operativo	VII. Actas de los comités realizados con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
Transversal	Presentar Informe de ejecución técnico y administrativo de avance de la etapa de atención	VIII. Informe cuantitativo y cualitativo de ejecución técnico – administrativa con los resultados de avance de la etapa de atención, con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo y el informe de las acciones de gestión del conocimiento realizadas, en medio físico y digital.

Transversal	Presentar Informe financiero	IX. Presentar con corte al mes inmediatamente anterior el informe financiero con los respectivos soportes en medio digital para cada uno de los gastos: • copia de facturas • copia de las cuentas de cobro • pago de las facturas • pago de las cuentas de cobro • Documentos soporte X. Presentar la respectiva cuenta de cobro o factura según las especificaciones del ICBF, según sea el caso
Un tercer desembolso equivalente al 20% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte		
ETAPAS	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Atención	Transferencia de la Oferta territorial de acuerdo con lo establecido en la Guía de oferta territorial (Modalidad Rural).	I. Acta de reunión, en medio digital II. Listado de asistencia, en medio digital.
Atención	Reportar formato de seguimiento	III. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado y en el cual se evidencie: • Realización de como mínimo 8 visitas en domicilio a las familias atendidas y 4 encuentros comunitarios Entrega de soportes de asistencia y fotográficos de realización de las actividades con las familias
Atención	Cargue de la caracterización de las familias vinculadas	IV. Cargue en el sistema de información definido por la Dirección de Familias y Comunidades de la caracterización de mínimo del 100% de las familias de la meta de atención
Atención	Valores Técnicos Agregados	V. Entrega de soportes finales de ejecución del o los Valores técnicos agregados del contrato
Atención	Iniciativas comunitarias implementadas.	VI. Soporte de la implementación y entrega de las iniciativas comunitarias (Mi Familia Rural)
Cierre	Realizar evaluación final participativa con el talento humano del operador	VII. Acta de reunión, en medio digital VIII. Listado de asistencia, en medio digital IX. Registro fotográfico
Cierre	Reporte de familias de protección	X. Reporte de cierre de casos del proceso de las familias con niños, niñas y/o adolescentes en los servicios de protección, atendidas en la modalidad Mi Familia.

Transversal	Comité técnico operativo	XI.	Actas de los comités realizados con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
Transversal	Presentar Informe de ejecución técnico y administrativo de avance de finalización de la fase de atención y de la fase de cierre.	XII.	Informe cuantitativo y cualitativo de ejecución técnico – administrativa de finalización de la fase de atención y de la fase cierre con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo, en medio físico y digital, incluyendo todos los componentes de la modalidad
Transversal	Presentar Informe financiero	XIII.	Presentar informe final inmediatamente anterior el informe financiero con los respectivos soportes en medio digital para cada uno de los gastos: copia de facturas copia de las cuentas de cobro pago de las facturas pago de las cuentas de cobro Documentos soporte
		XIV.	Presentar la respectiva cuenta de cobro o factura según las especificaciones del ICBF, según sea el caso

CAPITULO III
REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

A continuación, se expondrán los criterios de verificación, selección, desempate y las reglas dentro del proceso de selección.

3.1. CRITERIOS MÍNIMOS DE VERIFICACIÓN

3.2 CRITERIOS FINANCIEROS

3.2.1 Indicadores de capacidad financiera
3.2.2 Indicadores de capacidad operativa

3.3. CAPACIDAD RESIDUAL

3.1. REQUISITOS MINIMOS JURIDICOS

a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Las ESAL interesadas en participar deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se constate su vigencia, la cual no podrá ser

inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual debe ser relacionado con el objeto del presente contrato de aporte.

Si la ESAL es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. Cuando se trate de ESAL extranjera, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido para la presentación de documentos expedidos en el extranjero adjuntando el poder respectivo.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar la documentación requerida. En caso de prórroga del plazo del proceso de contratación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha establecida.

Si la documentación fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia o la autoridad competente en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores al presentación de la manifestación de la oferta de recursos.

b. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el interesado deberá aportar:

a. Certificación de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda o la copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

En caso de encontrarse en trámite del otorgamiento de la personería jurídica ante el ICBF, deberá allegarse certificación del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de la manifestación de interés.

Las entidades interesadas que tengan dentro de su objeto o actividad principal, los objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas y adolescentes y sus familias y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

a) Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 2150 del 05 de diciembre de 1995.

b) Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.

c) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el Instituto a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de servicios de Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

c. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL se encuentre limitado para presentar la manifestación de interés de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Si la ESAL interesada en presentar manifestación de oferta de recursos para el presente contrato de aporte lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Las ESAL extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato de aporte ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso de contratación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de la ESAL extranjero que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

d. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si la ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

e. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS)

Las ESAL interesadas en manifestar su interés deberán presentar la carta de presentación, según el modelo suministrado por la entidad, **Formato 1, Carta de Presentación de Oferta (Manifestación de Interés)**, y los requisitos establecidos en el presente documento.

La carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

Las ESAL interesadas deberá manifestar a través de la carta de presentación que con la presentación y firma de este documento ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de suscribir el contrato de aporte se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Las ESAL interesadas deberá manifestar a través de la carta de presentación que autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del presente contrato de aporte y hasta su liquidación le sean notificados de manera electrónica para lo cual deberá indicar el correo correspondiente.

Las ESAL interesadas deberán manifestar con la suscripción de la carta de presentación que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas dentro de la ficha de condiciones técnicas y sus anexos

f. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

Para el efecto se deberá presentar el **Formato 7- Modelo de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica**

Las ESAL interesadas manifestar interés deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de la manifestación de la oferta de recursos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicional a lo anterior:

I. En caso de que la ESAL no cuente con personal a cargo deberá allegar el **Formato 7 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 1.**

II. En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **Formato 7 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 2.**

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

III. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

LA ESAL deberá adjuntar el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

h. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

EL INSTITUTO verificará si la ESAL o su representante legal se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

i. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EL INSTITUTO consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados como responsables disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL INSTITUTO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán figurar con antecedentes judiciales. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la páginas web respectiva.

k. CONSULTA RNMC

EL INSTITUTO verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

l. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas sin ánimo de lucro, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en los **Formato 3 Modelo conformación consorcio de entidades sin ánimo de lucro y Formato 4 modelo conformación unión temporal de entidades sin ánimo de lucro y Formato 6 certificado de participación independiente del interesado.**

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si las ESAL desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL INSTITUTO.
b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentase en forma independiente.
d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del contrato de aporte. La documentación presentada debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
e) Para la suscripción del contrato de aporte se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
f) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de EL INSTITUTO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato de aporte entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
g) Los representantes legales de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.
h) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la documentación en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas del contrato de aporte.
i) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la suscripción del contrato de aporte conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
j) La duración de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato de aporte y tres (3) años más.
k) **Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal para el proceso de contratación, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir, será causal de rechazo que éste integre o presente.**
l) No se aceptará la presentación de documentación, bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
m) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.
n) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del ICBF[1].
o) Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar con el Estado cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

m. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

[1] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las ESAL extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad contada a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos, la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato de aporte y tres (3) años más. Las ESAL extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior contado a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las ESAL extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentarse mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar manifestación de oferta de recursos y para suscribir el contrato de aporte, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato de aporte y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, la ESAL extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para que la ESAL y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Contrato de aporte.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2003 de fecha 24 de enero del 2003, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Contrato de aporte y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del contrato de aporte en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, la ESAL deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la adjudicación.

n. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

El Representante Legal de la Entidad sin ánimo de Lucro deberá presentar el respectivo certificado de conformidad con Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de cierre del proceso no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

o. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Las ESAL interesadas deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por EL INSTITUTO.

La garantía debe ser tomada a nombre de la ESAL interesada en suscribir el contrato de aporte, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
AFIANZADO:	La ESAL participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del contrato de aporte de la zona o zonas por las que presente oferta.

AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de la Invitación Publica, año, zona o zonas, y objeto del proceso a la que se presenta.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato de aporte sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del contrato de aporte se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato de aporte.
4. El retiro de la oferta después de la fecha presentación de la misma y durante el período de validez especificado.

EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.
De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será **causal de rechazo** de esta.

p. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Suscripción del Anexo 23 compromiso anticorrupción
q. **FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Suscripción de formato 9.
r. **FORMATO DE COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD.** Suscripción de formato 10.

3.2 CRITERIOS FINANCIEROS

Reglas generales de presentación y verificación financiera

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP) (cuando este aplique o sea necesario por el tipo de persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar manifestación de interés, RENOVADA y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Las personas naturales y jurídicas,

nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado y renovaron la información financiera respectiva. La información debe estar con corte a 31 de diciembre de 2022.

En virtud de los Decretos 399 de 2021, 579 de 2021, y aquellas normas que la adicionen, las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años; en consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes RUP; por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el RUP deberá presentar los estados financieros, estos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin, compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de Situación Financiera. (ESF) con cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la asamblea general o máximo órgano administrativo, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicado su número de cedula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado Integral. (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo al año 2021, aprobados por la asamblea general, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicado su número de cedula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros comparativos años 2022 y 2021, elaborados de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
d. Certificado de los estados financieros expedidos conforme lo establece el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscritos por el representante legal, debidamente firmados con número de cédula, y la indicación del número de cédula y tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique), en el que se indique el número de tarjeta profesional como contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Si por estatutos, el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad, los cuales deberán estar completos.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022.

Para la verificación de indicadores financieros el proponente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados y sus debidos soportes, la falta de presentación de algún(os) documento(s) o imprecisión en la información suministrada dará lugar a rechazar la información sin afectar cualquier otra acción legal que se considere pertinente.

Los interesados deberán verificar y certificar con su firma la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022, según los estados financieros aportados, garantizando que sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea general o el máximo órgano administrativo.

EL INSTITUTO podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los indicadores financieros que se señalan en el presente numeral.

Una vez verificada la información financiera por parte de la Dirección de Abastecimiento de EL INSTITUTO, la Dirección de Familias y Comunidades realizará la incorporación de esta información en el aplicativo dispuesto por esta y remitirá los resultados de la capacidad operativa actual.

3.2.1 Indicadores de capacidad financiera

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera, tomando como referencia el SMMLV del año inmediatamente anterior:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	Liquidez mayor o igual a	Endeudamiento menor o igual a
150	1,5 veces	0,70 (valor absoluto)

SMMLV 2022: $1.000.000

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Los cálculos que se realicen en la verificación se harán aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50. Para el indicador de liquidez se aceptará sólo un decimal.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Interpretación

Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capital de trabajo: (Activo corriente menos Pasivo Corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta un decimal en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear.

3.2.2 Indicadores de capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto, expresado en SMLMV, que podrá ser adjudicado al interesado habilitado en el Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Familias; teniendo en cuenta que, a mayor capacidad operativa acreditada en la habilitación, será procedente adjudicar contratos de mayor valor. La capacidad operativa se determinará a partir de los indicadores financieros y de la experiencia acreditada de aquellos proponentes habilitados, y será calculada a partir de los siguientes criterios:

a) El capital de trabajo del año anterior a la vigencia a contratar se convertirá a SMMLV, de acuerdo con los estados financieros presentados y validados para el mismo año.

b) Una vez determinado el capital de trabajo en SMLMV, éste se ubicará en el rango correspondiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros y de experiencia exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación.

	Indicadores Financieros	

Rango	Capital de Trabajo (en SMMLV)		Endeudamiento	Liquidez	Experiencia (en SMMLV)
	Desde	Hasta	Máximo	Mínimo	Mínimo
Nivel 1	Mayor o igual a 150	600	0,70	1,5	500
Nivel 2	Mayor a 600	1.350	0,65	1,5	1.000
Nivel 3	Mayor a 1.350	1.800	0,65	1,7	4.000
Nivel 4	Mayor a 1.800	2.550	0,60	2,0	9.000
Nivel 5	Mayor a 2.550	3.450	0,60	2,2	12.000
Nivel 6	Mayor a 3.450		0,55	2,5	17.000

c) **Si cumple** con los indicadores financieros y de experiencia exigidos para el respectivo rango, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMLMV del interesado en 0,15: **COF= KTp/0,15**.

d) **Si no cumple** con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se ubicará en el rango que se indique por el resultado de sus indicadores financieros y experiencia. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros y de experiencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	Indicadores Financieros				Experiencia (en SMMLV)	Capacidad Operativa Máxima (en SMMLV)
	Capital de Trabajo (en SMMLV)		Endeudamiento	Liquidez		
	Desde	Hasta	Máximo	Mínimo	Mínimo	Hasta
Nivel 1	Mayor o igual a 150	600	0,70	1,5	500	4.000
Nivel 2	Mayor a 600	1.350	0,65	1,5	1.000	9.000
Nivel 3	Mayor a 1.350	1.800	0,65	1,7	4.000	12.000
Nivel 4	Mayor a 1.800	2.550	0,60	2,0	9.000	17.000
Nivel 5	Mayor a 2.550	3.450	0,60	2,2	12.000	23.000
Nivel 6	Mayor a 3.450		0,55	2,5	17.000	Mayor a 23.000

3.3 CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha máxima para presentar la **manifestación de interés.**

Para obtener la capacidad residual de los proponentes se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (–) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV

Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la convocatoria; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato dispuesto por EL INSTITUTO y la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

a) La lista de los contratos en ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO.
b) La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

La forma de actualización de la capacidad residual se describirá en el memorando de contratación.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez revisados los criterios de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El interesado que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción del contrato de aporte en cada zona.

El interesado podrá acreditar o presentar hasta dos (2) certificaciones de experiencia adicionales a las acreditadas en la última actualización del Banco Nacional de Oferentes de Mi Familia, las cuales deberán tener fecha de suscripción del contrato posterior al 30 de junio de 2020.

Si el interesado acredita o presenta certificaciones de experiencia dentro de la zona de la oferta, la asignación del puntaje será la siguiente:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN POR ITEM	PUNTUACIÓN MAXIMA
1. Fortalecimiento Territorial		
1. **Experiencia dentro de la zona de la oferta**		
a. Experiencia específica en la zona de la oferta ya registrada y aprobada en el Banco Nacional de Oferentes de Mi Familia:	15 PUNTOS	70
b. Experiencia específica adicional en la zona de la oferta:	25 PUNTOS	
c. Territorialidad:	30 PUNTOS	
2. Experiencia Territorial del Talento Humano	10 PUNTOS	10
3. Sanciones	10 PUNTOS	10
4. Fortalecimiento de organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior	10 PUNTOS	10
Máximo Total	**100 PUNTOS**	**100**

Si el interesado acredita o presenta certificaciones de experiencia por fuera de la zona de la oferta, la asignación del puntaje será la siguiente:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN POR ITEM	PUNTUACIÓN MAXIMA
1. **Fortalecimiento Territorial**		
1.1 Experiencia por fuera de la zona de la oferta		
a. Experiencia específica fuera de la zona de la oferta ya registrada y aprobada en el Banco Nacional de Oferentes de Mi Familia:	0 PUNTOS	30
b. Experiencia específica adicional fuera de la zona de la oferta:	0 PUNTOS	

c. Territorialidad:	30 PUNTOS	
2. Experiencia Territorial del Talento Humano	10 PUNTOS	10
3. Sanciones	10 PUNTOS	10
4. Fortalecimiento de organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior	10 PUNTOS	10
Máximo Total	**60 PUNTOS**	**60**

4.1. FORTALECIMIENTO TERRITORIAL (hasta 70 puntos). El puntaje de fortalecimiento territorial se compone de: i) Experiencia específica en la zona que otorga un máximo de hasta 40 puntos (certificaciones del BNO más certificaciones adicionales a las presentadas en el BNO), y ii) Territorialidad que otorga hasta 30 puntos.

4.1.1. Condiciones del componente de experiencia (hasta 40 puntos)

Experiencia específica acreditada en el Banco Nacional de Oferentes de Mi Familia (hasta 15 puntos)

Está experiencia podrá ser con entidades públicas o privadas o de cooperación internacional donde se evidencie el desarrollo o ejecución de **EXPERIENCIA EN PROGRAMAS O PROYECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL FAMILIAR Y/O COMUNITARIO, ENTENDIDOS COMO APOYO Y ORIENTACIÓN A FAMILIAS, A TRAVÉS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA EN DOMICILIO O ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO GRUPAL Y/O COMUNITARIO.**

Solo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos cuyos plazos de ejecución no sean inferiores a 4 meses.

De acuerdo con la experiencia específica acreditada por parte de cada uno de los interesados en el Banco Nacional de Oferentes Mi Familia en estado CUMPLE, se analizará la correspondiente a cada zona de la oferta de interés para la presente invitación, y se generará puntaje entre 0 y 15 puntos.

Para fines de acreditar la experiencia registrada y aprobada en el Banco Nacional de Oferentes Mi Familia, será responsabilidad del oferente determinar los contratos que acreditará en esta etapa e incluirlos en el formato de experiencia del interesado (máximo 2) para cada zona en la cual muestre interés, los cuales serán los únicos para tener en cuenta en este criterio en el proceso de selección.

Si el oferente presenta o relaciona más de dos (2) experiencias para este criterio, solamente se contabilizarán las dos (2) primeras relacionadas en el documento Formato RELACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE.

Para la aplicación de este método EL INSTITUTO procederá a determinar la mayor experiencia en tiempo, en la zona de ejecución del contrato de aporte, de los proponentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Mi Familia y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde: A = La mayor experiencia específica acreditada en el Banco Nacional de Oferentes de Mi Familia, en la zona de la oferta y seleccionada por el oferente en términos de tiempo calculado en meses

B = La experiencia específica acreditada en el Banco Nacional de Oferentes de Mi Familia, en la zona de la oferta y seleccionada por el oferente en términos de tiempo calculado en meses

C = 15 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje otorgado

Para los proponentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando todos los integrantes cuenten con al menos una experiencia acreditada en la zona para la cual manifestó interés para el contrato de aporte.

Esta experiencia se calificará en términos de mayor tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslape de experiencia entre certificaciones.

Experiencia específica adicional en la zona de la oferta (hasta 25 puntos)

El interesado deberá acreditar experiencia específica en la zona de la oferta, adicional a la ya registrada y aprobada en el Banco Nacional de Oferentes Mi Familia, presentando las certificaciones de máximo DOS (2) contratos suscritos con fecha de suscripción posterior al 30 de junio de 2020, ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados. Está experiencia podrá ser con entidades públicas o privadas o de cooperación internacional donde se evidencie el desarrollo o ejecución de **PROGRAMAS O PROYECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL FAMILIAR Y/O COMUNITARIO, ENTENDIDOS COMO APOYO Y ORIENTACIÓN A FAMILIAS, A TRAVÉS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA EN DOMICILIO O ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO GRUPAL Y/O COMUNITARIO.**

Solo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos cuyos plazos de ejecución no sean inferiores a cuatro (4) meses.

Para fines de acreditar la experiencia adicional a la registrada y aprobada en el Banco Nacional de Oferentes Mi Familia, será responsabilidad del oferente determinar los contratos que acreditará en esta etapa e incluirlos en el formato de experiencia del interesado (máximo 2) para cada zona en la cual muestre interés, los cuales serán los únicos para tener en cuenta en el proceso de selección.

Si el oferente presenta o relaciona más de dos (2) experiencias adicionales en el proceso, solamente se contabilizarán las dos (2) primeras relacionadas en el documento Formato RELACIÓN DE EXPERIENCIA PONDERABLE.

EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberán acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, el cual debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso, y así mismo debe allegar, las certificaciones de experiencia registradas en el RUP. Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicio de las naciones unidas en el tercer nivel.

CÓDIGOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93140000	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
93141500	DESARRÓLLO SERVICIOS SOCIALES
93141501	SERVICIOS POLITICA SOCIAL
93141506	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
93141509	SERVICIOS DE ANALISIS O GESTION DE PROBLEMAS SOCIALES
93142100	DESARRÓLLO REGIONAL
93141700	CULTURA

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, EL INSTITUTO se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte de la experiencia relacionada.

NOTA: Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia con certificaciones expedidas de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en el presente título.

Esta experiencia se calificará en términos de mayor tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslape de experiencia entre certificaciones.

En cuanto a la experiencia específica ponderable, esta debe ser en la zona o zonas de la oferta

La Experiencia específica en la zona de la oferta: Es la experiencia **acreditada por los interesados en el departamento donde se prestará el servicio** y debe ser específica en relación con las actividades arriba señaladas. **Para este criterio se otorgará un máximo de hasta 25 puntos.**

La Experiencia específica por fuera de la zona de la oferta: Es la experiencia **acreditada por los interesados en departamentos diferentes en donde se prestará el servicio**.

Nota 1: En caso de que alguna de las certificaciones señale la ejecución de actividades específicas en algún departamento de los ofertados en la zona, esta certificación será la que se tendrá en cuenta como **experiencia específica dentro de la zona de la oferta** y será objeto de asignación de puntaje. La Experiencia específica por fuera de la zona de la oferta, no será tenida en cuenta para dicha asignación.

Nota 2: Las experiencias aportadas por el interesado que no cumplan con las características anteriores, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje del criterio de fortalecimiento territorial.

Cálculo del puntaje de experiencia específica en la zona de la oferta

Para la aplicación de este método EL INSTITUTO procederá a determinar el mayor tiempo de experiencia adicional en tiempo y específica en la zona de ejecución del contrato de aporte, de los proponentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Mi Familia y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = ((B*C) / A)$$

Donde: A = La mayor experiencia adicional específica acreditada en la zona de la oferta, en términos de tiempo calculado en meses

B = La experiencia adicional específica acreditada en la zona de la oferta, en términos de tiempo de cada interesado a calificar, calculada en meses.

C = 25 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje otorgado

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PONDERABLE:

- Para la verificación y asignación de puntaje a la experiencia contenida en el Banco Nacional de Oferentes Mi Familia, el interesado deberá seleccionar e indicar las dos (02) certificaciones que quiera hacer valer para la ponderación mencionada.
- Para la verificación y asignación de puntaje a la experiencia adicional a la contenida en el Banco Nacional de Oferentes Mi Familia, el interesado podrá aportar máximo dos (2) certificaciones de experiencias adicionales **QUE NO SE ENCUENTREN** en la última actualización del Banco Nacional de Oferentes Mi Familia para acreditar la experiencia ponderable. En caso de que el interesado tenga RUP, deberá aportar tanto el RUP como la certificación de experiencia para acreditar la experiencia ponderable.

- Para este último criterio, las certificaciones deben corresponder a contratos o convenios suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas entre el 30 de junio del 2020 y la fecha de la recepción de la documentación fijada dentro del cronograma de la presente invitación pública.
- La verificación de la experiencia adicional se realizará con base en la información que reporten los interesados en el Anexo 27 Formato Experiencia ponderable, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- Únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con EL INSTITUTO, solo se deberá relacionar la información en el Anexo 27 Formato Experiencia ponderable, sin perjuicio de que la entidad verifique el cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato o convenio.

Para acreditar la experiencia ponderable, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Dirección y teléfono del contratante.
3. Nombre del contratista. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Objeto del contrato.
6. Obligaciones desarrolladas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.
7. Valor del contrato. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
8. Estado del contrato.
9. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en caso de que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información aquí solicitada el interesado deberá aportar copia del contrato o convenio o acta de liquidación, o documentos complementarios expedidos por el contratante, con el fin de verificar la información que no está clara o que falte dentro de la certificación aportada.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: Los contratos o contrato de aportes verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte.

Nota 4: No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PONDERABLE

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia adicional evaluable podrá ser la acreditada por uno (1) de sus integrantes, o por la adquirida por dicha figura plural.

2. La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta, siempre y cuando se acredite que las actividades que ejecutó el interesado en dichos contratos o convenios se relacionen con las temáticas arriba señaladas.

3. El interesado en relación con la experiencia adicional evaluable podrá presentar máximo dos (2) certificaciones de experiencia. Si el interesado adjunta certificaciones adicionales a la requerida por la entidad, se validará la primera experiencia diligenciada en el Anexo 27 Formato Experiencia ponderable.

4. EL INSTITUTO podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia adicional, y podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se consigne, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

5. La experiencia adicional para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

6. Si se trata de una ESAL extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 2015 de Colombia Compra Eficiente, si la ESAL suscribe el contrato de aporte debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

7. En el evento de resultar seleccionada una ESAL extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato de aporte deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

8. EL INSTITUTO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que la ESAL aporte.

9. La ESAL cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.2. CONDICIONES DEL COMPONENTE DE TERRITORIALIDAD (hasta 30 puntos)

Hace alusión al domicilio o sucursal que tenga el interesado en algún municipio de la zona o zonas de la oferta.

Se asignará un puntaje de **30 puntos** al interesado que acredite domicilio o sucursal en **cualquier** municipio de la zona de ejecución del contrato de aporte. Para el interesado que acredite domicilio o sucursal en municipio diferente a los municipios de la zona donde se ejecutará el contrato de aporte, se asignará 0 puntos.

Para figuras plurales, con que alguno tenga domicilio o sucursal en **cualquier** municipio de la zona de ejecución del contrato de aporte, se otorgará el puntaje de **30 puntos.**

Para la acreditación de este criterio se tendrá como soporte:

- En primer lugar, el domicilio o sucursal, se podrá demostrar con el registro mercantil de sucursal, cuya copia debe ser expedida por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.
- En caso de que el interesado no cuente con el registro mercantil de sucursal, podrá acreditar este criterio con el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.
- Por último, cuando el interesado no pueda acreditar este criterio con ninguno de los dos documentos anteriores, podrá acreditarlo con el Registro Único Tributario.

Solo se tendrán en cuenta los domicilios o sucursales registrados con anterioridad al 31 de julio de 2023.

4.2 EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO (hasta 10 puntos)

Teniendo en cuenta lo establecido en los documentos y estudios previos de contratación, en los cuales se indique el porcentaje mínimo de personal con experiencia en el territorio, se otorgarán hasta 10 puntos al proponente que ofrezca un mayor porcentaje adicional sobre los profesionales de acompañamiento familiar urbano y rural y asesores psicosociales, pedagógicos y/o comunitarios. De esta manera se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 10 puntos, calculado de la siguiente manera:

El proponente deberá incluir en su oferta qué porcentaje del talento humano adicional al contemplado para la atención directa a las familias (profesionales de acompañamiento familiar y asesores psicosociales, pedagógicos y/o comunitarios), acredita experiencia profesional de la misma naturaleza o condición a la establecida para cada perfil profesional, de acuerdo con el "*Anexo de Personal Mínimo Requerido para la Prestación del Servicio*", en la zona o zonas en las cuales se pretende celebrar el contrato.

Para esto, el proponente deberá indicar en el formato dispuesto por EL INSTITUTO para ello, el porcentaje adicional de profesionales con experiencia en la zona en la cual se pretende celebrar el contrato, el cual deberá ser superior al mínimo requerido y estipulado en los documentos precitados.

El puntaje otorgado a cada proponente habilitado es el resultado obtenido a través de la aplicación de la fórmula, mediante la cual el proponente con mayor porcentaje de profesionales con experiencia en la zona en la cual se pretende celebrar el contrato obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

La fórmula aplicable es la siguiente:

Porcentaje de profesionales que acredite el proponente con experiencia en la zona en la cual se pretende celebrar el contrato/ Mayor porcentaje ofertado por los proponentes de profesionales a contratar con experiencia en la zona en la cual se pretende celebrar el contrato.

X = ((B*C) / A)
Donde:
A = Mayor porcentaje ofertado por los proponentes de profesionales a contratar con experiencia en la zona en la cual se pretende celebrar el contrato.
B = Porcentaje de profesionales que acredite el proponente con experiencia en la zona en la cual se pretende celebrar el contrato.
C = 10 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje otorgado

4.3 SANCIONES (hasta 10 puntos)

Los oferentes que no cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se **descontarán 5 puntos** en este criterio, es decir se otorgará 5 puntos.

Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita no obtendrá puntaje.

Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 10 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el ICBF reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el **dos por ciento (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los interesados que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales

durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.4 FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (hasta 10 puntos)

Con el fin de fortalecer a las organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior, afianzar y cualificar la relación del Instituto con dichas organizaciones, y avanzar en la construcción conjunta de conocimientos propios aplicables a los modelos de atención del Instituto, se otorgarán diez (10) puntos si el proponente habilitado dentro del Banco Nacional de Oferentes modalidad mi Familia, que presente oferta cumple con la siguiente condición.

Estar debidamente registrado como:

a) Organismos de acción comunal de primer grado, las Juntas de Acción Comunal y las Juntas de Vivienda Comunal.

b) La Junta de Vivienda Comunal.

c) Organismos de acción comunal de segundo grado, la Asociación de Juntas de Acción Comunal.

d) Organismo de acción comunal de tercer grado, la Federación de Acción Comunal.

e) Organismo de acción comunal de cuarto grado, la Confederación Nacional de Acción Comunal.

f) Cabildos Indígenas

g) Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas

h) Consejos Comunitarios de la Comunidades Negras

i) Organizaciones de Base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas.[2]

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá allegar la certificación debidamente expedida por el Ministerio del Interior con una vigencia no mayor a seis (6) meses; para este proceso es

[2] Ley 2166 de 2021 - Desarrolla Artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal

necesario reiterar que solo se podrán presentar aquellos proveedores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes Mi Familia.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los soportes que acrediten los criterios de desempate deberán ser allegados por el proponente con la manifestación de interés y la presentación de los documentos.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más proponentes, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más proponentes, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que

tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2022, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina la Sede Nacional de EL INSTITUTO.

1.3.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN

1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: con la medida de protección expedida por el** comisario o del juez o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia intrafamiliar. Adicional, deberá acreditar la condición indicadas en los incisos anteriores de cada una de las mujeres que participen en la sociedad. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por EL INSTITUTO, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por representante legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato de aporte. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los

		casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los

		integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique. Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregarán certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2021, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal a del artículo 6 de la ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento de criterios de desempate.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar alguno de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. El certificado que emita la agencia para la reincorporación y la normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley además se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En caso de las personas jurídicas se requiere una certificación expedida por el representante o revisor fiscal si responde, Donde acredite bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso

		anterior y los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTES PLURALES** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas naturales en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán certificado, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregarán certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, cómo son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorizan a la entidad de manera previa hola y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a del artículo 6 de la ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de ese criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral: (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración,

		ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento que acredita la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10	Preferir al proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2022, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a *Mipymes*, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o representante de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, En el que conste que por lo menos el 25% del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformada por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación Mutual que tengo una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme cooperativa o asociación Mutual en los términos del numeral 8 - La Mipyme, Cooperativa o asociación Mutual aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. Así mismo ni la *Mipyme*, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento *MIPYMES*	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de *Mipymes* en los términos del numeral 8.

		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al proponente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	

PARÁGRAFO 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo.

PARÁGRAFO 2: De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente por la correspondiente Dirección Regional de EL INSTITUTO, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

6. OFERTA ECÓNOMICA

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II en la casilla de OFERTA ECONÓMICA, **la sumatoria** de los siguientes componentes:

1. El valor del aporte del ICBF, previsto en la invitación pública.
2.El valor de la contrapartida 2%

Con la presentación de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

Nota 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA NO SON OBJETO DE PUNTAJE.

Nota 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, LOS CONTRATO DE APORTES SE DENOMINAN ZONAS. Esto bajo en el entendido que se publica un único proceso por la Sede Nacional el cual se encuentra loteado por zonas.

Nota 3: El interesado deberá diligenciar en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II el valor total de la sumatoria del aporte de EL INSTITUTO y el aporte de contrapartida de la entidad habilitada.

Nota 4: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II y en el **Formato 1 Carta de Presentación de la oferta (manifestación de interés)**, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato de aporte resultantes de este proceso competitivo de selección, que estarán a cargo del interesado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo y la respectiva zona o zona a las cuales se está manifestando interés.

Nota 5: Para la presentación de la oferta económica, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf)

CAPÍTULO IV
CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE APORTE

4. CLAUSULADOS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE

Ver anexo 22 modelo minuta contrato de aporte

4.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **ICBF** las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del Contrato de aporte, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al QUINCE (15%) por ciento del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 SMLMV y el valor de la zona adjudicada, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ELCONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

4.2 **CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD impondrá multas y sanciones, de la siguiente manera:

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **1) MULTAS:** **A.** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato de aporte por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del Contrato de aporte. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del **ICBF**. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de aporte, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF**, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato de aporte y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato de aporte que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **ICBF** le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este Contrato de aporte. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **ICBF** una vez terminado el Contrato de aporte, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del Contrato de aporte y, por lo tanto, no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

CADUCIDAD: **A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO: PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del Contrato de aporte, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

4.3 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de aporte será designada por los Directores Regionales, al momento de suscribir el contrato con las ESAL, que queden en primer orden de elegibilidad, quienes ejercerán la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato de aporte el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Contrato de aportes del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

4.4 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato de aporte no genera vínculo laboral alguno entre el personal del **CONTRATISTA**, sus dependientes y/o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del Contrato de aporte a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del Contrato de aporte tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **ICBF** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde la celebración del presente Contrato de aporte, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **CONTRATISTA**. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del Contrato de aporte, correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

4.5 DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo plazo para el proceso, **ICBF** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
2. Cuando no se presenten interesados.
3. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.

Lo anterior se realizará mediante acto motivado, que se publicará en las páginas Web **www.contratos.gov.co**

4.6 LIQUIDACIÓN

El presente Contrato de aporte se liquidará dentro del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato de aporte o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **ICBF** tendrá la facultad de liquidarlo de forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.7 INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga para con el ICBF a mantenerlo indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

4.8 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE

El presente Contrato de aporte se perfecciona con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del **ICBF** y la aprobación de las garantías.

CAPÍTULO V
RELACIÓN DE SOPORTES - ANEXOS

ANEXO No 1. Formato Carta de presentación de la oferta (Manifestación de interés)
ANEXO No. 2 Formato declaración juramentada contratos suscritos
ANEXO No. 3 Formato conformación consorcio
ANEXO No. 4 Formato conformación Unión Temporal
ANEXO No. 5 Formato declaración juramentada de experiencia en territorio del personal
ANEXO No. 6 Formato certificado de participación independiente
ANEXO No. 7. Formato certificado cumplimiento sistema general de seguridad social y parafiscales
ANEXO No. 8.1 Apoyo a la Industria Nacional
ANEXO No. 8.2 Mujeres cabeza de familia
ANEXO No. 8.3 Vinculación de personas en condición de discapacidad
ANEXO No. 8.4 vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
ANEXO No. 8.5 vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
ANEXO No. 8.6 vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana
ANEXO No. 8.7 participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
ANEXO No. 8.8 participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
ANEXO No. 8.9 participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
ANEXO No. 8.10 acreditación Mipyme
ANEXO No. 8.11 pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
ANEXO No.9 Formato autorización tratamiento de datos personales
ANEXO No. 10 Formato compromiso de confidencialidad
ANEXO No. 11. Manual operativo de la modalidad Mi Familia V7
ANEXO No. 12 Lineamiento técnico Modalidad Mi Familia V5
ANEXO No. 13 Resolución No. 5525 del 14 de julio de 2023
ANEXO No. 14 Resolución No. 5747 del 03 de agosto de 2023
ANEXO No. 15. Estudio de costos Modalidad Mi Familia
ANEXO No. 16 Matriz de costos Modalidad Mi Familia
ANEXO No. 17 Guía orientadora para la priorización territorial y poblacional
ANEXO No. 18 Anexo Personal Mínimo Requerido Mi Familia A1.MO18PP

ANEXO No. 19 Manual imagen corporativa
ANEXO No. 20 Formato estudio y documentos previos Mi Familia Urbana y Rural
ANEXO No. 21 Minuta contractual
ANEXO No. 22 Compromiso anticorrupción
ANEXO No. 23 Matriz de Riesgos
ANEXO No. 24 Ofrecimiento Económico de la ESAL
ANEXO No. 25 Compromiso de Aporte mínimo en dinero y/o en especie
ANEXO No. 26 Formato experiencia Ponderable